

desarrolla, estableciendo, además, la concesión de otros beneficios en el artículo once.

La Empresa «Bianchi, S. A.» fue declarada de interés preferente por la Orden de este Ministerio de 2 de junio de 1976, y se le concedieron los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, por la Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de febrero de 1977.

«Bianchi, S. A.», solicita una prórroga de los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1860/1981, de 3 de julio, por el que se fija la fecha de 31 de diciembre de 1982 para la terminación de sus proyectos.

Visto el programa y modificación del plan de inversiones presentado por la Empresa «Bianchi, S. A.», el cual fue aprobado por resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de 18 de enero de 1982, procede resolver la solicitud presentada por la citada Sociedad para la prórroga de los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se prórroga el periodo de declaración de interés preferente de la Empresa «Bianchi, S. A.» de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1860/1981, de 3 de julio, por el que se modifica el Decreto 2593/1974, de 20 de julio, relativo al sector industrial de electrónica e informática.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 18 de enero de 1982, que deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 1982.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

## 5641

**ORDEN de 5 de marzo de 1982 por la que se constituye el Comité Organizador de los actos conmemorativos del Cincuentenario de la creación de los Cuerpos de Ingenieros Industriales al Servicio del Ministerio de Industria y Energía.**

Ilmos. Sres.: Al cumplirse los cincuenta años de creación de los Cuerpos de Ingenieros Industriales y de Ingenieros Técnicos Industriales al Servicio del Ministerio de Industria y Energía, se considera conveniente constituir un Comité encargado de organizar los actos conmemorativos de tan importante efeméride para el desarrollo de la industria española.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Bajo la Presidencia del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, se constituye el Comité Organizador de los actos conmemorativos del Cincuentenario de la creación de los Cuerpos de Ingenieros Industriales al Servicio del Ministerio de Industria y Energía, que estará integrado por funcionarios de dicho Departamento y una representación de los Consejos Superiores de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales y de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

Será Vicepresidente de la Comisión don Joaquín Ortega Costa y estará integrado por los siguientes Vocales:

- D. Luis Castellanos Barrenechea.
- D. Antonio Farré Terré.
- D. César Bordallo Álvarez.
- D. Joaquín Crespo Nogueira.
- D. Gabriel Gorriñ Gómez.
- D. Fernando Gutiérrez Martí.
- D. Melchor Ordóñez Sainz.
- D. Eduardo Ramos Carpio.
- D.ª Cristina Sanz Mendiola.
- D. José Sisquella Argila.
- D. Daniel Suárez Candeira.

Y dos Vocales nombrados por el Presidente de la Comisión, a propuesta de los Presidentes de los Consejos Superiores de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales y Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

Las vacantes que por cualquier causa se produjeran en los Vocales nominativamente designados serán cubiertas por funcionarios de los Cuerpos mencionados, que, a tal efecto, nombrará el Subsecretario de Industria y Energía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1982.

BAYON MARINE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria y Energía, Comisario de la Energía y Recursos Minerales y Directores generales del Departamento.

## Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

### 5642

**CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de enero de 1982 por la que se autoriza a la firma «Utilitajes, Mecanizado y Estampaciones Cantabria, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de piezas para vehículos automóviles.**

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de fecha 12 de febrero de 1982, páginas 3627 y 3628, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado segundo, 1, donde dice: «Perfil de acero no especial ST-70-2 (C 0,05 %; Mn 0,310,5 %...», debe decir: «Perfil de acero no especial ST-70-2 (C 0,5 %; Mn 0,3/0,5 %...».

En el apartado tercero, I, donde dice: «Visagra para puerta delantera del automóvil "Ford-Fiesta", referencia plano 77. FBO22806-AB...», debe decir: «Bisagra para puerta delantera del automóvil "Ford-Fiesta" referencia plano 77. FBOB22806.AB...».

### 5643

**RESOLUCION de 4 de enero de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios del régimen de fabricación mixta a la Empresa «General Eléctrica Española, S. A.», para la construcción de una turbina de vapor auxiliar de 11.500 CV., con destino al grupo III de la Central Térmica de Soto de Ribera (P. A. 84.05.B).**

El Decreto 964/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de turbinas de vapor auxiliares para centrales térmicas. Esta resolución-tipo ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada y modificada por Real Decreto 1411/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), estableciendo este último como nueva definición la de turbinas de vapor hasta 100 MW. para usos industriales, excluidas las que accionan generadores eléctricos, y prorrogada por Real Decreto 1144/1981, de 8 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricantes mixtas, y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, «General Eléctrica Española, S. A.», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de una turbina de vapor auxiliar de 11.500 CV. bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 2 de diciembre de 1981, calificando favorablemente la solicitud de «General Eléctrica Española, Sociedad Anónima», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de turbinas de vapor auxiliares, con destino a centrales térmicas.

Se toma en consideración igualmente que «General Eléctrica Española, S. A.», tiene un contrato de colaboración y asistencia técnica con la firma «General Electric Company», de Estados Unidos, actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de esta turbina de vapor auxiliar presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967, y 10 del Decreto 2182/1974, ya referidas, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de la turbina de vapor auxiliar que después se detalla, en favor de «General Eléctrica Española, S. A.».

#### Autorización-particular

1.º Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, y Decreto 964/1974, de 14 de marzo, a «General Eléctrica Española, S. A.», con domicilio social en Bilbao, plaza F. Moyúa, número 4, para la fabricación de una turbina de vapor auxiliar de 11.500 CV., con destino al grupo III de la central térmica de Soto de Ribera.

2.º Se autoriza a «General Eléctrica Española, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100, de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Adua-